



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN ADELANTE LA SECRETARÍA, A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO AUTOPISTAS NACIONALES, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO J. COSME MARES HERNÁNDEZ, EN ADELANTE LA CONCESIONARIA, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE 104.9 KM. DE LONGITUD, CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE AMOZOC III, UBICADO EN EL KM. 137+455 DE LA AUTOPISTA DE CUOTA MÉXICO-ORIZABA Y CON TERMINACIÓN EN EL ENTRONQUE PEROTE III, LOCALIZADO EN EL KM. 104+971 DE LA CARRETERA AMOZOC-PEROTE, EN LOS ESTADOS DE PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ; Y PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE PEROTE, CON UNA LONGITUD DE 17.581 KM., CON ORIGEN EN EL KM. 94+000 DE LA CARRETERA FEDERAL ACATZINGO-ZACATEPEC-PEROTE-JALAPA Y TERMINACIÓN EN EL KM. 111+581 DE LA MISMA CARRETERA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ANTECEDENTES

- I. LA SECRETARÍA, con fecha 24 de noviembre de 2003, otorgó a LA CONCESIONARIA, por un periodo de 30 años, concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal de 104.9 kilómetros de longitud, con origen en el entronque Amozoc III, ubicado en el kilómetro 137+455 de la autopista de cuota México-Orizaba y con terminación en el entronque Perote III, localizado en el kilómetro 104+971 de la carretera Amozoc-Perote, en los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, y para operar, explotar, conservar y mantener, por un periodo de 20 años, el Libramiento de Perote, con una longitud de 17.581 kilómetros, con origen en el kilómetro 94+000 de la carretera federal Acatzingo-Zacatepec-Perote-Jalapa y terminación en el kilómetro 111+581 de la misma carretera, en el estado de Veracruz, en la República Mexicana, en adelante el Título de Concesión o la Concesión, indistintamente.
- II. La condición Trigésima Sexta del Título de Concesión, establece, entre otros aspectos, que LA CONCESIONARIA podrá solicitar a LA SECRETARÍA una modificación de la Concesión en aquellos casos en que ocurra una modificación de las condiciones operativas en que fue otorgada, que afecte sustancialmente las



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

supuesto para modificar el citado Título de Concesión, previsto en el primer párrafo de la condición Trigésima Sexta del mismo.

- V. Conforme a lo expresado y toda vez que (i) es de interés general que el país cuente con la infraestructura carretera que permita el desarrollo regional, la prestación de los servicios públicos y la integración de los ejes troncales de la red carretera nacional; (ii) la construcción de la vía general de comunicación objeto de la Concesión tendrá un alto impacto en la economía de la región y en el sistema de transporte ya que forma parte del Corredor del Altiplano; (iii) su puesta en operación beneficiará la comunicación y el transporte de la zona, y (iv) con la modificación solicitada se logrará el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión, **LA SECRETARÍA** ha considerado procedente otorgar la modificación al Título de Concesión en los términos que se precisan en este instrumento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5 y 30 último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en lo establecido en el primer párrafo de la condición Trigésima Sexta del Título de Concesión, **LA SECRETARÍA** ha tenido a bien modificar la Concesión otorgada a **LA CONCESIONARIA** el 24 de noviembre de 2003, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el tercer párrafo de la condición Vigésima Sexta del Título de Concesión, para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA SEXTA.- ESTATUTOS DE LA CONCESIONARIA

...

...

A partir de la fecha del presente Título de Concesión, la Concesionaria podrá incorporar nuevos accionistas que hayan sido previamente autorizados por la Secretaría.

...



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

condiciones de explotación de la Vía Concesionada y el Libramiento de Perote, con motivo de un acto de Autoridad Gubernamental en el ejercicio de sus facultades legales, en cuyo caso, la modificación se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.

- III. Mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2005, **LA CONCESIONARIA** informó que no obstante haber suscrito un contrato de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. a fin de obtener el crédito previsto en la estructura financiera del Título de Concesión para la construcción de las obras, dicha institución bancaria no ha otorgado los recursos comprometidos, situación que ha afectado las condiciones operativas de la concesión, por lo que a fin de estar en posibilidad de financiar el proyecto y obtener el crédito requerido para su viabilidad, ha iniciado gestiones ante diversas instituciones financieras que le han requerido incorporar nuevos accionistas a su capital social que aporten recursos líquidos al proyecto, así como que constituyan garantías suficientes para el otorgamiento del crédito, por lo que **LA CONCESIONARIA** ha invitado a participar en su capital social a OHL Concesiones México S.A. de C.V.

Asimismo, en dicho escrito y por los motivos expuestos, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** una modificación a la condición Vigésima Sexta del Título de Concesión, con el objeto de incorporar un nuevo accionista, con lo cual se atendería la problemática operativa para lograr el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión, y se estaría en condiciones de atender de inmediato los compromisos de ejecución de obra, la que sería llevada a cabo en el menor tiempo posible.

- IV. Del análisis realizado al expediente de la Concesión, se pudo constatar que obran documentales que acreditan la existencia de un acto de autoridad emitido por **LA SECRETARÍA** en estricto cumplimiento de sus facultades legales, conforme al cual aceptó la aportación del capital de riesgo realizada por parte de **LA CONCESIONARIA** en términos del Título de Concesión, el cual modificó las condiciones operativas en que fue otorgada la Concesión, afectando sustancialmente sus condiciones de explotación, al provocar en **LA CONCESIONARIA** una situación de incertidumbre, ya que no pudo obtener el financiamiento en la forma y términos previstos en el Convenio de Aportaciones, celebrado conforme al propio Título de Concesión, con lo que se actualiza el



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

...

..."

SEGUNDA.- Las condiciones restantes del Título de Concesión subsisten en sus términos.

TERCERA.- La firma del presente documento por parte de LA CONCESIONARIA, implica la aceptación incondicional de sus cláusulas y términos y no será considerada de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos.

La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PEDRO CERISOLA Y WEBER

POR LA CONCESIONARIA
EL REPRESENTANTE LEGAL

J. COSME MARES HERNÁNDEZ